

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo, el Acuerdo Plenario, hasta entonces provisional, adoptado en sesión ordinaria de este Ayuntamiento, celebrada el día 4 de septiembre de 2023, sobre la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización y prestación de servicios en el Pabellón Ferial Esteban López Vega, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, transcribiéndose a continuación literalmente:

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización y prestación de servicios en el Pabellón Ferial Esteban López Vega

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL PABELLÓN FERIAL ESTEBAN LÓPEZ VEGA.

1. FUNDAMENTO.

En uso de las facultades atribuidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento restablece la tasa por el uso de elementos e inmuebles de titularidad municipal, en concreto, del “Pabellón Ferial Esteban López Vega de Valdepeñas” y los servicios en él prestados a terceros.

2. HECHO IMPONIBLE.

La presente tasa constituye la prestación tributaria que percibirá el Ayuntamiento de Valdepeñas por:

- La utilización privativa o aprovechamiento especial del Pabellón Ferial en cuanto bien integrante del dominio público local
- La prestación de servicios en el Pabellón que especialmente sean motivados por la celebración de cualesquiera actividades en el mismo que exijan la prestación de los mismos.

Y ello sin perjuicio de que la celebración en ese recinto de otro tipo de eventos no habituales, se someterá a los procedimientos previstos para el aprovechamiento y explotación de bienes de las Entidades Locales, fijándose en el seno del mismo el canon a percibir por el Ayuntamiento, que a efectos de su recaudación, se tratará como una tasa.

3. SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten del uso o la recepción de los servicios, para lo cual, deberán presentar previamente las correspondientes solicitudes, y todo ello, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

El solicitante deberá tener presentada toda la documentación con 15 días naturales de antelación al inicio de la actividad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

4. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal viene determinada por la aplicación de las siguientes tarifas, que serán aplicables tanto si el promotor del evento es el propio Ayuntamiento de Valdepeñas como si se trata de una persona física o jurídica ajena al mismo:

Tarifas por uso de espacios.

1. Uso de recinto completo (Pabellón de exposiciones, salón de actos, y aulas), por día o fracción de utilización, un único usuario:

a) Si el evento no se somete a la venta de entradas y/o artículos, o aún sometiéndose, cuenta con patrocinio del Ayuntamiento de Valdepeñas, 500,00 euros.

b) Si el evento se somete a la venta de entradas y/o artículos, 800,00 euros.

2. Uso de recinto por metro cuadrado o fracción, varios usuarios:

i. Por cada dos m² o fracción: 2,00 euros.

Uso de otros espacios individualizados.

1. Del Salón de Actos, por cada día o fracción, 100,00 euros.

Tarifas por prestación de servicios.

a) Instalación de moqueta por m², 10 euros.

b) Conexión de energía eléctrica por día: 40, 00 euros.

c) Limpieza (obligatorio si se solicita uso):

ii. 70,00 euros en caso de tarifa de uso A.1.

iii. 15,00 euros por cada usuario -en caso de tarifa de uso A)2. y B).

En consonancia con la normativa tributaria, no se contemplan exenciones ni bonificaciones.

5. GESTIÓN Y FIANZA.

1. Solicitud de uso de instalaciones y prestación de servicios.

Para la concesión de la autorización de uso de las instalaciones y prestación de servicios del Pabellón Ferial organizados por particulares, se presentará instancia dirigida al Alcalde-Presidente en el que se adjuntará un anteproyecto del evento o actividad a desarrollar que debe incluir:

- Denominación, contenidos, objetivos y política general del certamen o acción.
- Presupuesto estimativo y detalle de las fuentes de financiación (detalle de si es o no gratuito para el público general y si se percibirá entrada o no y si se producirá la venta de artículos).
- Fechas de utilización y desarrollo de la actuación, así como calendario general y programa de actividades. Horarios.

- Plano de distribución del evento con especificación de acometidas de electricidad y agua en su caso.
- Actividades paralelas a llevar a cabo, en su caso, y dependencias a utilizar.
- Nombre y cargo en su caso de la persona o personas responsables de la actividad y organización que representa, teléfono y mail de contacto.

-Seguro de responsabilidad civil en vigor que cubra los riesgos de la actividad.

- Acreditación de que el evento contará con seguridad privada durante todas las horas de la reserva.

- La cesión de uso deberá ser autorizada mediante Resolución del órgano competente (Alcalde-Presidente o el órgano en que delegue) previo informe del Departamento competente que se pronunciará sobre la viabilidad de la misma y su compatibilidad con el calendario de eventos.

2. Solicitud de uso de instalaciones y prestación de servicios.

El Ayuntamiento de Valdepeñas se reserva un espacio a su elección, en todos aquellos eventos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

que se produzcan en el Pabellón Ferial, pudiendo a su vez ceder su utilización a otras entidades públicas o privadas declarada sin ánimo de lucro y que acrediten que no realizarán ninguna actividad que reporte ingresos de cualquier tipo.

3. Fianza.

El uso del Pabellón Ferial no podrá iniciarse sin la constitución de fianza previa a fin de responder de los posibles daños que se produzcan en los materiales, equipos e instalaciones ni sin el depósito previo de la cuantía de la tasa.

La fianza se establece en:

- 500,00 euros en caso de uso de recinto completo.
- 30,00 euros por usuario en los restantes usos.

6. DEVENGO Y FORMA DE COBRO.

1. La obligación de pagar la tasa nace desde que se inicie la utilización de los espacios o las prestaciones de los servicios.

2. No obstante, para poder hacer uso de las instalaciones o recibir los servicios, se exige el depósito previo del importe como mínimo 7 días antes del inicio de la actividad, presentando autoliquidación e ingreso, el cual deberá acreditarse ante la Unidad gestora de las autorizaciones.

3. Únicamente cuando por causas no imputables al obligado al pago el servicio no se preste o desarrolle o no se pueda hacer uso de las instalaciones, procederá la devolución del importe correspondiente.

4. Las deudas por tasas se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio

7. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

La presente tasa entrará en vigor tras su aprobación definitiva y estará vigente hasta su modificación o derogación posterior.

8. DISPOSICIÓN FINAL.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

El Alcalde-Presidente. Valdepeñas.

Anuncio número 4135